TOLUCA CAPITAL DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO	**REGISTRO MUNICIPAL DE INSPECTORES O VERIFICADORES**			COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
DEPENDENCIA U ORGANISMO	Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca		TELÉFONO	722 275 57 00 Ext. (1151)
ÁREA	Departamento de Producción y Electromecánica		TELÉFONO	722 275 57 00 Ext. (1151)
SUPERIOR JERARQUICO	L. en C. E. Félix Camacho Torres			
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	Patricia Miranda Serna, Jefe de Área			
NOMBRAMIENTO	INSPECTOR		VERIFICADOR	X
Objetivo de la Inspección o Verificación	Verificar si el agua que se suministra en la toma domiciliaria es apta para uso y/o consumo humano, mediante toma de muestras para realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua que se suministra a la población.			
Indicar y justificar si las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias son sujetas para todas o algunas de sus modalidades a suspensión.	Aplica la suspensión del servicio en la toma domiciliaria si el resultado bacteriológico da un resultado que puede ser nocivo para la salud. Según la norma nom-127-ssa1-1994 salud ambiental, agua para uso y consumo humano, límites máximos permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.			
Periodicidad con la que se realiza.	A petición del usuario.			
Sector, subsector y clase de actividad económica regulada.	Ciudadano.			
Especificar el motivo de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	Se realiza el análisis del agua potable en la toma domiciliaria por petición del ciudadano, por mala calidad del agua.			
Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Artículos 27 y 115 Fracción III inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 124 y 125 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México; 3 Fracción VI, 33, 34, 35, 37, 43, 151, 152, 153 y 154 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 y 3 Fracción I, 4, 12, 17 y 18 de la Ley Que crea al Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal Denominado Agua y Saneamiento de Toluca; 16 y 48 Fracción XIX del Código Financiero del Estado de México; 1, 3, 105, 117 Fracción VI y 123 Fracción V del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal Denominado Agua y Saneamiento de Toluca 2025.(DESCRIPCIÓN CONFORME A LA INFORMACIÓN DE LA FILA)			
Establecer el bien, elemento o sujeto de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	Suministro del servicio en la toma domiciliaria en casa-habitación del usuario (en caso de reporte).			
Indicar si otros Sujetos Obligados participan en la realización de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	No aplica.			
Sujeto Regulado al que se aplican las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	Usuario que hace uso del servicio de agua potable municipalizado.			
Derechos del sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Conocer el reporte de resultado de análisis de la calidad del agua que llega a la toma domiciliaria.			
Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Dar facilidades para la toma de muestras en toma domiciliaria.			

Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	No aplica.
Requisitos o documentos que necesita presentar el Sujeto Regulado particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Reportes vía telefónica o escrito del usuario, sin requisitos.
Especificar si el Sujeto Regulado debe llenar o firmar algún formato para las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias en su caso, y brindar el formato correspondiente. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Formato de atención a reporte.
Especificar si se avisa o comunica con antelación al Sujeto Regulado la realización de alguna inspección, verificación o visita domiciliaria.	Si, antes de ir a atender el reporte mediante llamada telefónica.
Tiempo aproximado de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	Indeterminado, según el usuario.
El proceso a realizar durante las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Identificación y explicación del motivo de visita, se elimina bacterias o residuos en la llave de nariz a muestrear, se prepara el equipo analizador de cloro, se prepara el material para toma de muestra, toma de muestra de agua, se mide la concentración de cloro residual libre, se mide la temperatura del agua y se mide pH del agua.
Sanciones que pudieran derivar de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, así como los tipos de resolución. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	No aplica.
Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador, ejecutor, visitador o supervisor. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	Artículos 27, 115 Fracción III Inciso A) De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos;122, 124, 125 De La Constitución Política De Estado Libre Y Soberano De México; 3 Fracción VI, 33,34,35, 37, 43, 151, 152, 153 Y 154 De La Ley Del Agua Para El Estado De México Y Municipios; 1, 3 Fracción I, 4,12,17, 18 De La Ley Que Crea Al Organismo Público Descentralizado, Por Servicio De Carácter Municipal, Denominado Agua Y Saneamiento De Toluca; 16 Y 48 Fracción XIX De Código Financiero Del Estado De México; 1, 2, 68 Y 70 Fracciones IX; Del Reglamento Interior Del Organismo Público Descentralizado Por Servicio De Carácter Municipal Especial Del H. Ayuntamiento De Toluca 2019-2021 El Día Quince De Septiembre De Dos Mil Veintiuno.
Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas de manera mensual en el último año.	Enero 10 Reportes Atendidos Febrero 10 Reportes Atendidos Marzo 10 Reportes Atendidos Abril 10 Reportes Atendidos Mayo 10 Reportes Atendidos Junio 10 Reportes Atendidos Julio 12 Reportes Atendidos Agosto 12 Reportes Atendidos Septiembre 12 Reportes Atendidos Octubre 12 Reportes Atendidos Noviembre 10 Reportes Atendidos Diciembre 10 Reportes Atendidos

Número de sancionados derivado de la realización de inspecciones, verificaciones o visita domiciliaria en el año anterior.	0 (Cero)

*Se anexa al presente en formato PDF el gafete u oficio de habilitación con fotografía del servidor público hábilitado como inspector o verificador.